

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA IMPORTADORA MÉDICA HEALTH&SPORTS
CÍA. LTDA

QUE OTORGAN:

MIGUEL ÁNGEL CEVALLOS LEÓN, CÉSAR AUGUSTO
BUSTAMANTE GUAICHA Y AMADA BEATRIZ GUAMÁN
CEVALLOS

CUANTÍA: UDS. \$ 400,00

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-32-P05645

DI: 3 COPIAS

F.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de la presente escritura de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, los señores: MIGUEL ÁNGEL CEVALLOS LEÓN, CÉSAR AUGUSTO BUSTAMANTE GUAICHA Y AMADA BEATRIZ GUAMÁN CEVALLOS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de estado civil casados y divorciada respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces para contratar y obligarse,

1
2
3



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO – ECUADOR

quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **IMPORTADORA MÉDICA HEALTH&SPORTS CÍA. LTDA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL CEVALLOS LEÓN**, portador de la cédula de ciudadanía número: **uno-uno-cero-tres-tres-tres-ocho-uno-ocho-cero**, de estado civil **casado**, de profesión Ingeniero en Petróleos; Ingeniero **CÉSAR AUGUSTO BUSTAMANTE GUAICHA**, portadora de la cédula de ciudadanía número: **uno-uno-cero-tres-cinco-cero-cuatro-cinco-uno-ocho**, de estado civil **casado**, de profesión Ingeniero en Petróleos; y, **AMADA BEATRIZ GUAMÁN CEVALLOS**, portadora de la cédula de ciudadanía número: **uno-nueve-cero-cero-cinco-dos-seis-nueve-tres-ocho**, de estado civil **divorciada**, de profesión Abogada, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía Limitada, quienes comparecen por sus propios y personales derechos; **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes **declaran que constituyen**, como

en efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada IMPORTADORA MÉDICA HEALTH&SPORTS CÍA. LTDA, que se registrá por las Leyes del Ecuador y por los siguientes Estatutos.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA MÉDICA HEALTH&SPORTS CIA. LTDA, CAPÍTULO PRIMERO.-

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- La Compañía de

Responsabilidad Limitada, llevará el nombre de IMPORTADORA MÉDICA HEALTH&SPORTS CÍA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.-

DOMICILIO.-El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con sucursal en la ciudad, cantón y provincia de Loja, pudiendo establecer otras sucursales, agencias,

DOM
QUITO

oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de Ecuador o del exterior, conforme a lo establecido en la ley.-

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-La compañía tiene como

objeto social principal las siguientes actividades:a) Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos e

instrumentos quirúrgicos, equipos médicos, hospitalarios y de laboratorios clínicos; b) Importación, exportación, distribución y

comercialización de productos farmacéuticos; c) Importación, exportación, distribución y comercialización de productos de

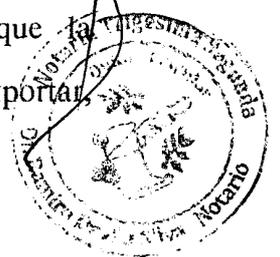
cosmética, medicina natural, complementos estéticos y nutricionales;

d) Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos y maquinarias para gimnasio, rehabilitación y estéticos; y, e)

Importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de materiales de Equipos deportivos. Con la finalidad de que la

compañía cumpla con su objeto social podrá importar, exportar,

64659.98



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

distribuir y comercializar toda clase de bienes destinados al deporte, nutrición y estética, así mismo atención médica y asesoramiento relacionada con la Medicina General, Nutricional, Estética y Deportiva; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos. Podrá constituirse en representante, en agente comisionista o consignatario en actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas. La Compañía Limitada podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, del domicilio principal, este plazo podrá ser prorrogado o reducido por la Junta General de Accionistas.- Así mismo la compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General, o por las causas previstas en la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor será de un dólar cada una de ellas, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán

K
\$400

derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SIETE.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos por la ley.- **ARTÍCULO OCHO.**- La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **ARTÍCULO NUEVE.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

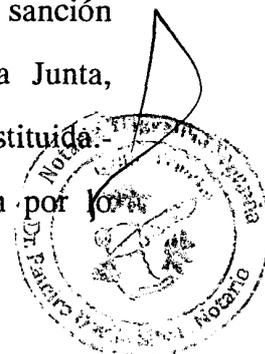
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley.- Para la suscripción de nuevas participaciones, por aumento de capital, se preferirá a los socios existentes, en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** **ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) Las demás que se establecieren legalmente.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante un poder a un extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y

fiscalización; e) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DIECISEIS.**- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPÍTULO CUARTO.**- **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO DIECISIETE.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- **Sección Uno.- De la Junta General de Socios.**- **ARTÍCULO DIECIOCHO.**- La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus resoluciones obligan a todos los socios.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.**- Las sesiones de Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

ARTÍCULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-

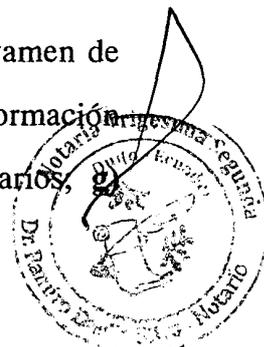
ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley.-

ARTÍCULO VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.-

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o el presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la

sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.- Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que en su falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios estarán escritas a máquina o por ordenador, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Elegir al Presidente y Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Aprobar u objetar los estados financieros, cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, así como también sobre la fusión o transformación de la compañía, disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma o modificación del Estatuto Social; e) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; f) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO – ECUADOR

Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h) Acordar la exclusión de socios** de acuerdo con las causales establecidas por la ley; **i) Interpretar de manera obligatoria las disposiciones del presente Estatuto y las convenciones que rigen la vida social;** **j) Aprobar los reglamentos de la compañía;** **k) Aprobar el presupuesto de la compañía;** **l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía;** **ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía;** **m) Designar a los empleados de la Compañía;** **n) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.**- Toda resolución de la Junta General de socios que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente, en dos discusiones en sesiones diferentes y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección Dos.- Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios;** **b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las Actas;** **c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la**

aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General; **f)**

Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios;

g) Designar a los funcionarios jefes de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; **h)** Las demás que le señale la Ley de

Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- **Sección Tres.- Del Gerente General.-**

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo; pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.-

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la

compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)**

Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos

administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones,

adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el

Presidente hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual, el balance general y la cuenta por pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los funcionarios jefes de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO**

QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Doce de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA.-**

DECLARACIONES.- UNO.- Del capital social de la Compañía.- El capital con que se constituye la compañía es

CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$400,00), el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de conformidad al siguiente cuadro:*****

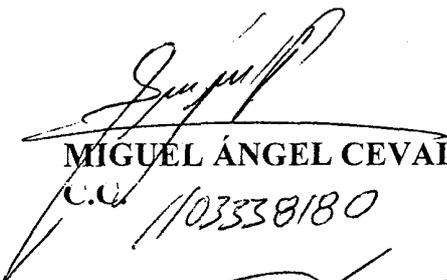
<u>NOMBRE DE SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>PORCENTAJES</u>
1 Ing. Miguel Ángel Cevallos León	USD. \$ 396,00	USD. \$ 396,00	396	99,00%
2 Ing. Cesar Augusto Bustamante Guaicha	USD. \$ 2,00	USD. \$ 2,00	2	0,50%
3 Ab. Amada Beatriz Guamán Cevallos	USD. \$ 2,00	USD. \$ 2,00	2	0,50%
TOTAL:	USD. \$ 400,00	USD. \$ 400,00	400	100%

DOS.- El pago del cien por ciento del capital suscrito consta del certificado de depósito de la cuenta de integración de capital, abierta a nombre de la Compañía Limitada en formación **Importadora Médica Health&Sports Cía. Ltda.** en el Banco Internacional de la ciudad de Quito, el mismo que se agrega a esta escritura.- **TRES.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Presidente de la Compañía a la Abogada **AMADA BEATRIZ GUAMÁN CEVALLOS**; y, como Gerente General de la misma al Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL CEVALLOS LEÓN**, respectivamente, para el periodo determinado en este Estatuto. **CLAUSULA TRANSITORIA:** Los fundadores facultan a la Abogada Amada Beatriz Guamán Cevallos, para que realice los trámites y gestiones pertinentes encaminadas a la legalización, perfeccionamiento y aprobación de la escritura Constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes para que pueda operar la compañía. Usted señor Notario díguese insertar las demás cláusulas de estilo para que asegure la



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

plena validez de la Constitución de la presente Compañía de Responsabilidad Limitada. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por la Abogada Amada Beatriz Guamán Cevallos, con matrícula número once guion dos mil once guion noventa y cinco del Foro de Abogados de Loja.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MIGUEL ÁNGEL CEVALLOS LEÓN

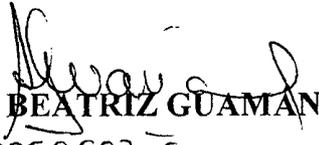
C.C. 1103338180




CÉSAR AUGUSTO BUSTAMANTE GUAICHA

C.C. 1103504518




AMADA BEATRIZ GUAMAN CEVALLOS

C.C. 190052693-8



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 COMERCIO Y CREDULACIÓN

CIUDADANIA No. 110333818-0

CEVALLOS LEON MIGUEL ANGEL
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 18 MAYO 1977
 003- 0065 00375 M
 LOJA/ CALVAS
 CARIAMANGA 1977




ECUATORIANA***** V4343V424E

CASADO KARLA ENITH GUAMAN CEVALLOS
 SUPERIOR ING. EN PETROLEOS
 MIGUEL ANGEL CEVALLOS S
 YDANY MERCEDES LEON CASTILLO
 QUITO 13/06/2014
 13/06/2014 13/06/2002
 FORM No REN 0088008
 Fch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0293 1103338180
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CEVALLOS LEON MIGUEL ANGEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO IRAQUITO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Sup...

1103338180
 333 8312



1

NOTARIA DE LOS ANDES
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 hoja(s) útil(es)

Quito a, 05/ AGO. 2013



Dr. Ramiro Davila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 190052693-8

GUAMAN CEVALLOS AMADA BEATRIZ

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

23 MAYO 1984

005- 0118 01718 F

LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1984

Amada

ECUATORIANA***** E334312242

DIVORCIADO ESTUDIANTE

SECUNDARIA PROF. OCUP.

VICTOR M GUAMAN GUERRERO

ENIDI M CEVALLOS BERMEO

LOJA 23/11/2008

23/11/2018

REN 0262849

LOJ

Amada

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0155 1900526938

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUAMAN CEVALLOS AMADA BEATRIZ

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	EL SAGRARIO	
LOJA		
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Amada

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Amada

C.I. 190052693-8

0980790981

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicacion a la Ley Notarial QUV-FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) util (es)

Quito a, 05 ABO. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEC
CEDULA DE CIUDADANIA 110350451-5

BUSTAMANTE GUAICHA CESAR AUGUSTO

LOJA ZAPOTILLO / ZAPOTILLO

1978

0001 00091 M

LOJA ZAPOTILLO

1978

FIRMA DEL REGISTRADO




ECUATORIANA***** (244444222)

CASADO ANA KARINA GUAMAN DEVALLOS

SUPERIOR ING. EN PETROLEOS

BALDO VICENTE BUSTAMANTE M

MARIA FLORENTINA GUAICHA MAZA

LEON 28/07/2006

28/07/2018

REN 0238913

Loj



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0022 1103504518

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BUSTAMANTE GUAICHA CESAR AUGUSTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO JIPIJAPA

CANTÓN JIPIJAPA ZONA

PARROQUIA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

1103504518

3402086



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

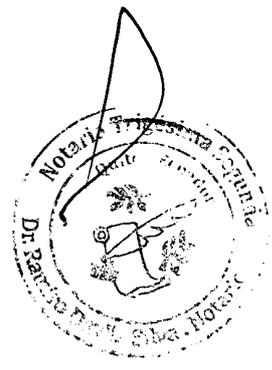
En atencion a la Ley Notarial 001-11-E que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja(s) útil(es)

2

Quito a, 05/AGO. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102585 abierta el 29 de julio del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará IMPORTADORA MÉDICA HEALTH&SPORTS CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

2
1
3

	Cantidad del Aporte
<u>CEVALLOS LEON MIGUEL ANGEL</u>	<u>396.00 usd</u>
<u>BUSTAMANTE GUAICHA CESAR AUGUSTO</u>	<u>2.00 usd</u>
<u>GUAMAN CEVALLOS AMADA BEATRIZ</u>	<u>2.00 usd</u>
TOTAL	400.00 usd

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA GUAYAS

Lugar y Fecha de emisión
QUITO, 29/07/2013

[Firma]
Firma Autorizada

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7534764
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1900526938 GUAMAN CEVALLOS AMADA BEATRIZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA MÉDICA HEALTH&SPORTS CÍA. LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7534764

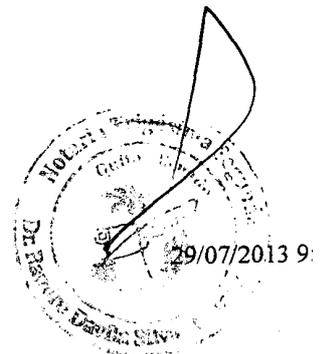
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/08/2013 12:23:18 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

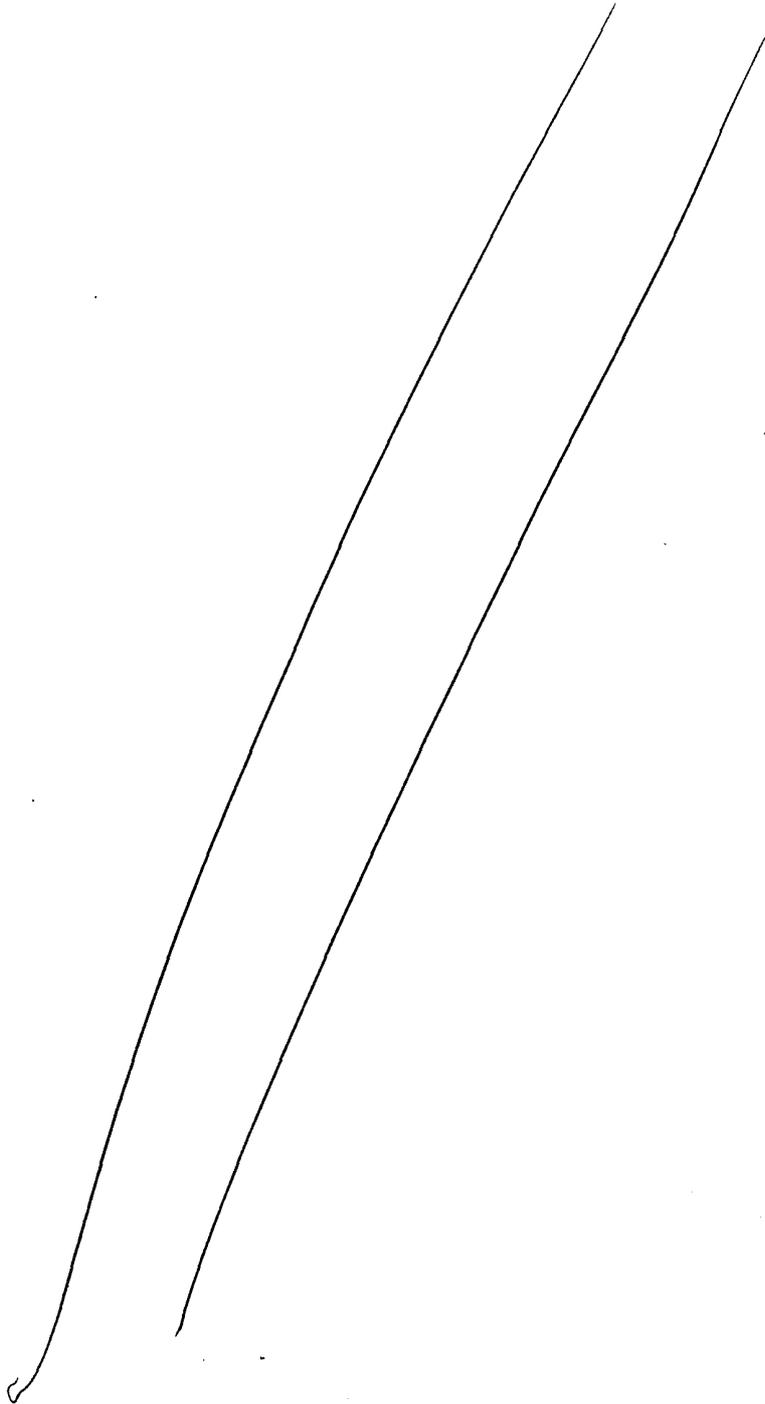
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 65X8HG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA MÉDICA HEALTH&SPORTS CÍA. LTDA., QUE OTORGAN: MIGUEL ÁNGEL CEVALLOS LEÓN, CÉSAR AUGUSTO BUSTAMANTE GUAICHA Y AMADA BEATRIZ GUAMÁN CEVALLOS,** debidamente firmada y sellada en Quito, a **CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.** ✓

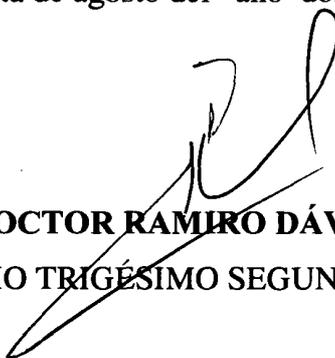



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



RAZON.- Mediante resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004320, emitida el 27 de Agosto del 2013, por el Doctor Oswaldo Napoleón León, Director Jurídico de Compañías, se aprueba la Escritura Pública de Constitución la de Compañía **“IMPORTADORA MÉDICA HEALTH&SPORTS CÍA. LTDA”**, y cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo segundo de dicha resolución senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de constitución antes señalada, otorgada en esta Notaria el 5 de agosto de 2013. Quito, a treinta de agosto del año dos mil trece.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004320****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Agosto de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **IMPORTADORA MÉDICA HEALTH&SPORTS CÍA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3791 de 26 de agosto de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMPORTADORA MÉDICA HEALTH&SPORTS CÍA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Agosto de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7534764
Nro. Trámite 1.2013.2205
PCG/

ro de Datos Públicos

el Canton Cuzco

TRÁMITE NÚMERO: 43080

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

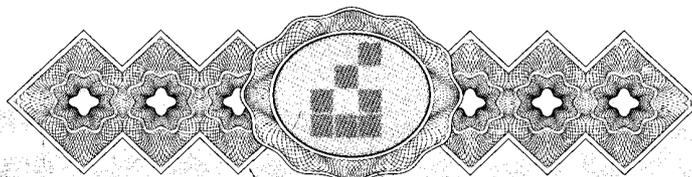
NÚMERO DE REPERTORIO:	33212
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3700
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103504518	BUSTAMANTE GUAICHA CESAR AUGUSTO	Quito	SOCIO	Casado
1900526938	GUAMAN CEVALLOS AMADA BEATRIZ	Quito	SOCIO	Divorciado
1103338180	CEVALLOS LEON MIGUEL ANGEL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004320
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA MEDICA HEALTH&SPORTS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

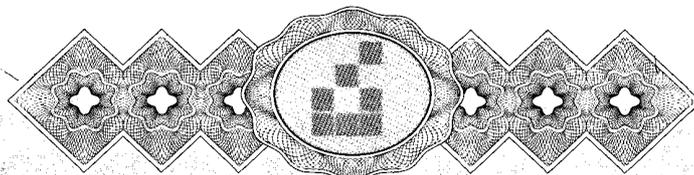
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32587

Quito, 09 OCT 2013

Señores
BNCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA MÉDICA HEALTH&SPORTS CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO